Instituto de la Propiedad
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

CERTIFICACIÓN

El infrascrito Secretario de actas del Consejo Directivo del Instituto de la Propiedad, **CERTIFICA** el **PUNTO DE ACTA IV.** Adoptado en la Sesión Ordinaria de Consejo Directivo No. **010-2023**, de fecha seis (6) de agosto de dos mil veintitrés (2023) el cual literalmente dice: **PUNTO DE ACTA IV.- PUNTO UNICO: A CONSIDERACION DEL CONSEJO DIRECTIVO LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE CONCURSO PÚBLICO NACIONAL CPN-IP-002-2023 "SERVICIO DE CONSULTORIA PARA EL DISEÑO DE CAMPAÑA, ASESORÍA, CONTRATACIÓN Y GESTIÓN EN PLANIFICACIÓN DE MEDIOS, ASÍ COMO LA PRODUCCIÓN DE PIEZAS PUBLICITARIAS PARA LA CAMPAÑA DE PAGO DE LA TASA ANUAL VEHICULAR (TAV) AÑO 2023".** Pidiendo la palabra la Secretaria Ejecutiva, intervención a través de la cual manifiesta que muy respetuosamente somete a consideración de los miembros del Consejo Directivo se adjudique de conformidad a la recomendación emitida por el Comité de Licitaciones del Instituto de la Propiedad, el proceso de CONCURSO PÚBLICO NACIONAL: CPN-IP-002-2023 denominado "SERVICIO DE CONSULTORIA PARA EL DISEÑO DE CAMPAÑA, ASESORÍA, CONTRATACIÓN Y GESTIÓN EN PLANIFICACIÓN DE MEDIOS, ASÍ COMO LA PRODUCCIÓN DE PIEZAS PUBLICITARIAS PARA LA CAMPAÑA DE PAGO DE LA TASA ANUAL VEHICULAR (TAV) AÑO 2023". Cuya acta de recepción y apertura de ofertas y acta de recomendación de dicho proceso se acompaña a la presente sesión, en la cual consta que se han cumplido con todos los requisitos señalados en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. Los miembros del Consejo Directivo, por unanimidad resuelven aprobar la adjudicación de la CONCURSO PÚBLICO NACIONAL: CPN-IP-002-2023, denominado "SERVICIO DE CONSULTORIA PARA EL DISEÑO DE CAMPAÑA, ASESORÍA, CONTRATACIÓN Y GESTIÓN EN PLANIFICACIÓN DE MEDIOS, ASÍ COMO LA PRODUCCIÓN DE PIEZAS PUBLICITARIAS PARA LA CAMPAÑA DE PAGO DE LA TASA ANUAL VEHICULAR (TAV) AÑO 2023". por lo que se emite la resolución a continuación. **RESOLUCIÓN No. CD-IP-009 -2023. INSTITUTO DE LA PROPIEDAD, CONSEJO DIRECTIVO**. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los seis (06) días de septiembre de dos mil veintitrés (2023). **VISTA:** Para resolver el proceso de adjudicación de la **CONCURSO PÚBLICO NACIONAL CPN-IP-002-2023** ***"SERVICIO DE CONSULTORIA PARA EL DISEÑO DE CAMPAÑA, ASESORÍA, CONTRATACIÓN Y GESTIÓN EN PLANIFICACIÓN DE MEDIOS, ASÍ COMO LA PRODUCCIÓN DE PIEZAS PUBLICITARIAS PARA LA CAMPAÑA DE PAGO DE LA TASA ANUAL VEHICULAR (TAV) AÑO 2023"*** de conformidad con el acta de recomendación remitida a esta Secretaría Ejecutiva en fecha cinco (05) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), según memorando SE-A-IP-1541-2023, por parte de la Jefatura del Departamento de Adquisiciones del Instituto de la

Propiedad. **CONSIDERANDO:** Que, se recibió en el Departamento de Adquisiciones la solicitud de compra para el SERVICIO DE CONSULTORIA PARA EL DISEÑO DE CAMPAÑA, ASESORÍA, CONTRATACIÓN Y GESTIÓN EN PLANIFICACIÓN DE MEDIOS, ASÍ COMO LA PRODUCCIÓN DE PIEZAS PUBLICITARIAS PARA LA CAMPAÑA DE PAGO DE LA TASA ANUAL VEHICULAR (TAV) AÑO 2023, requerido por la Dirección General de Registro Vehicular, mediante las solicitudes No. DGRV-IP-1222-2023 de fecha veinticinco (25) de julio del año dos mil veintitrés (2023). **CONSIDERANDO:** Que, mediante memorándum emitido por parte de la Dirección General Administrativa del instituto de la Propiedad No. DGA-SGP-IP-2307-2023, de fecha veintiséis (26) de julio del año dos mil veintitrés (2023), se recibió la disponibilidad presupuestaria por un monto de **CIENTO VEINTE MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L 120,000,000.00). CONSIDERANDO:** Que, en fecha veintiséis (26) de julio del año dos mil veintitrés (2023), se publicó el aviso para participar en la **CONCURSO PÚBLICO CPN-IP-002-2023** ***"SERVICIO DE CONSULTORIA PARA EL DISEÑO DE CAMPAÑA, ASESORÍA, CONTRATACIÓN Y GESTIÓN EN PLANIFICACIÓN DE MEDIOS, ASÍ COMO LA PRODUCCIÓN DE PIEZAS PUBLICITARIAS PARA LA CAMPAÑA DE PAGO DE LA TASA ANUAL VEHICULAR (TAV) AÑO 2023"*** el cual también fueron publicadas en la plataforma Honducompras 1, dando con esto por iniciado el formal proceso. Las empresas que manifestaron interés en el proceso de concurso fueron las siguientes:

1. **DISTRIBUIDORA EL CREADOR PUBLICIDAD S. DE R.L.**
2. **LAPULPE COMUNICACIONES CREATIVAS, S. DE R.L.**
3. **DOS MARKETING Y PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.**

CONSIDERANDO: Que, el acto de Recepción y Apertura de ofertas se llevó a cabo el once (11) de agosto del año dos mil veintitrés (2023) en el lugar, fecha y hora indicados en las bases del concurso, según consta en el Acta de Recepción y Apertura de Ofertas, recibiéndose ofertas en físico de las empresas:

1. **LAPULPE COMUNICACIONES CREATIVAS S. de R.L.**
2. **DOS MARKETING Y PUBLICIDAD S.A. de C.V.**

Quienes presentaron sus ofertas de la siguiente manera:

No.	Oferente	Descripción de Sobres	Numero de Folios	Declaración Jurada Folio No.	Formulario TEC-1 Folio No. (Formulario de Presentación de Propuesta Técnica)
1	**LAPULPE COMUNICACIONES CREATIVAS S. de R.L.**	**Sobre No.1:** Rotulado como "DOCUMENTACION TÉCNICA" **Sobre No.2**: rotulado como "DOCUMENTACION LEGAL" .	**Sobre No.1**: Foliada hasta la hoja 90, más una hoja sin folio. Total, de hojas	Folio 11 al 13, de la documentación legal	Folio 91 de la documentación técnica.

		Sobre No.3: rotulado como "DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA", permanece sin abrir.	presentadas: 91. **Sobre No.2:** Foliada hasta la hoja 55 Total de hojas presentadas: 86 hojas **Sobre No.3:** Permanece sin abrir.		
2	**DOS MARKETING Y PUBLICIDAD S.A. de C.V.**	**Sobre No.1:** Rotulado como "DOCUMENTACION TÉCNICA" **Sobre No.2**: rotulado como "DOCUMENTACION LEGAL" . **Sobre No.3:** rotulado como "DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA", permanece sin abrir.	**Sobre No.1**: 113 folios **Sobre No.2:** 111 folios **Sobre No.3:** Permanece sin abrir.	Folio 5 al 7, de la documentación legal	Folio 2 de la documentación técnica.

CONSIDERANDO: Que, el mismo día de la apertura, se inició la revisión de la documentación legal de la oferta y de acuerdo con lo establecido en el Documento Base del Concurso Sección 2, hojas de datos numeral 4.3, además de la oferta original, se recibió una (1) copia en físico, indicado como el mínimo requerido para desarrollar este proceso de evaluación legal de las ofertas y de acuerdo con lo establecido en el Documento Base del Concurso, Sección 2, numeral 3.3 y 3.4, se determinó que la oferta presentada por la empresa participante reúne la documentación sustancial para la evaluación y análisis de ofertas, entre ellas: Formulario de Presentación de Propuesta Técnica, Declaración Jurada de Prohibiciones e Inhabilidades, puntos que fueron corroborados en el Acta de Apertura de Ofertas.

De la evaluación legal de las ofertas se resume lo siguiente:

CUADROS DE EVALUACIÓN LEGAL

ÍTEM	DOCUMENTOS LEGALES REQUERIDOS	EMPRESAS OFERENTES					
		LAPULPE COMUNICACIONES CREATIVAS, S. DE R.L.			DOS MARKETING Y PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.		
		Cumple	No Cumple	Subsanar	Cumple	No Cumple	Subsanar
1	Auténtica de todos los documentos donde esté plasmada la firma del representante legal de la empresa por Notario Público competente y habilitado "Formulario de Presentación de la Propuesta Económica FIN-1 (pertenece a la oferta económica (Sobre No. 3); Formulario de Presentación de la Propuesta Técnica TEC-1 (pertenece a la oferta técnica (Sobre No. 1);	Pendiente autentica FIN-1			✓		

ÍTEM	DOCUMENTOS LEGALES REQUERIDOS	EMPRESAS OFERENTES					
		LAPULPE COMUNICACIONES CREATIVAS, S. DE R.L.			DOS MARKETING Y PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.		
		Cumple	No Cumple	Subsanar	Cumple	No Cumple	Subsanar
	Declaración Jurada sobre Prohibiciones o Inhabilidades; Declaración Jurada de estar enterado y aceptar todas y cada una de las condiciones, especificaciones; Cualquier otro documento con firma original del Representante Legal".						
2	Constancia de encontrase en trámite o certificación vigente de inscripción en la oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), la falta de inscripción en la ONCAE no será obstáculo para presentar ofertas; en todo caso, el oferente tendrá que acreditar su inscripción antes de que se le adjudique un contrato.	✓			✓		
3	Declaración Jurada sobre Prohibiciones o Inhabilidades. (Artículo No. 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado, Decreto No. 74-2001), deberá utilizarse el formulario adjunto, debidamente autenticada.	✓			✓		
4	Declaración Jurada firmada y sellada por el proponente, de estar enterado y aceptar todas y cada una de las condiciones, especificaciones, requisitos y sanciones establecidas en estas bases, debidamente autenticada.	✓			✓		
5	Copia de Escritura de constitución y sus reformas debidamente inscritas en el Registro Mercantil.	✓			✓		
6	Copia del poder del Representante Legal del oferente, debidamente inscrito en el Registro Mercantil. (cuando aplique)	✓			✓		
7	Copia del Permiso de Operación vigente extendida por la Municipalidad de su localidad o lugar donde opera.	✓			✓		
8	Copia de documentos personales del Representante Legal de la empresa (Documento Nacional de Identificación y Registro Tributario Nacional)	✓			✓		
9	Copia del Registro Tributario Nacional Empresarial.	✓			✓		
10	Todos los documentos que se presenten en fotocopia deberán estar debidamente autenticados por Notario Público competente. (habilitado).	✓			✓		

CONCLUSIONES LEGALES. Como resultado de la evaluación legal esta Comisión de Evaluación del Instituto de la Propiedad, **CONCLUYÓ** que, **AMBAS EMPRESAS CUMPLEN** con los requisitos legales establecidos en el Documento Base de Concurso. Con la salvedad que continúa pendiente la subsanación de la auténtica de la firma del Representante Legal en el formulario FIN-01, para la empresa **LAPULPE COMUNICACIONES CREATIVAS, S. DE R.L. CONSIDERANDO:** Que, El Comité Técnico del proceso, designado por la Secretaría Ejecutiva del IP, mediante memorándum No. SE-IP-1348-8-2023, conformado por; Lic. GLADYS CAROLINA CABRERA PAZ por la Unidad Coordinadora de Proyectos; Lic. DARLING ISSELA

RIVAS ROSALES; y Lic. KEVIN ALEJANDRO HERNANDEZ RODRIGUEZ, estos últimos por Dirección General de Registro Vehicular; El Comité Técnico, después de la revisión de la aclaración, en fecha veintitrés (23) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), emitió el Informe Técnico Final del proceso; en el referido informe se asignó las siguientes puntuaciones:

No.	Criterios	Puntaje Máximo	LaPulpe	Dos Marketing
1. Capacidad y experiencia de la Agencia de Publicidad (40Puntos)				
1.1	Al menos 5 años de experiencia en producción y diseño de campañas de comunicación gubernamental/social y gestión en medios de comunicación masiva. La experiencia será respaldada con evidencia escrita de empresas a las que ha brindado servicios (Copia de contratos o constancia de prestación de servicios a satisfacción, también puede ser copias de órdenes de compra): Menos de 5 años (0 puntos) De 5 a 7 años (8 puntos) Más de 7 años (10 puntos)	**10**	10	8
1.2	Acreditada al menos 5 años de experiencia específica en negociación de pauta con medios: Menos de 5 años (0 puntos) De 5 a 7 años (8 puntos) Más de 7 años (10 puntos)	**10**	10	10
1.3	Experiencia en campañas de comunicación gubernamental/social realizadas en los últimos 3 años en las cuales han elaborado plan de medios, pautas publicitarias en medios de comunicación masiva y producciones audiovisuales La experiencia la demostrara con evidencia escrita de empresas a las que ha brindado servicios. (En dispositivo de almacenamiento y documento que muestre el portafolio): Sin constancias (0 puntos) Una constancia (16) Dos a tres constancias (18) Más de tres constancias (20)	**20**	20	0

Nota: La empresa DOS MARKETING Y PUBLICIDAD S.A DE C.V., únicamente presento evidencia de contrato de coordinación y pago de medios de comunicación, sin acreditar experiencia en producción audiovisual., por tal razón su puntaje para el ítem 1.3 es de cero (0) puntos.

2- Personal clave (30 puntos)

Director del Proyecto; Profesional con título universitario o maestría en comunicación, comunicación social, comunicación corporativa o carrera afín. Con experiencia comprobada en monitoreo de campañas digitales y medios tradicionales: Menor a 2 años (0 puntos) De 3 a 5 años (12 puntos) Más de 5 años (15 puntos)	**15**	15	15

Productor: Con un certificado en área de comunicación y carreras afines con un rango de experiencia de al menos dos (2) años: Menor a 2 años (0 puntos) De 3 a 5 años (3 puntos) Más de 5 años (5 puntos)		**5**	5	5
Planificador de medios Título en comunicación, marketing, técnico en comunicación o afines. Al menos 7 años de experiencia laboral. (Elaborar y asegurarse de llevar a cabo la estrategia que permitirá lograr sus objetivos publicitarios y de comunicación, con el fin último de contribuir al alcance de sus objetivos de negocio: Menor a 2 años (0 puntos) De 3 a 5 años (3 puntos) Más de 5 años (5 puntos)		**5**	5	5
Diseñador Gráfico/ Creativo Profesional con título universitario o técnico con experiencia comprobada en el área de diseño gráfico o afines. Mínimo 3 años de experiencia. Experiencia específica en al menos 2 campañas similares.		**5**	5	5

3- Metodología, enfoque y plan de aplicación propuestos (30 puntos)

3.1	¿Se describe de manera clara y a profundidad el documento metodológico establecido para lograr los productos definidos en los TDR? Incluye descripción detallada del enfoque metodológico de manera comprensible y clara (10 puntos). El enfoque metodológico es coherente con los objetivos de la campaña y los productos esperados, además, demuestra experiencia y brinda un valor agregado a la realización de la campaña (10 puntos)	**20**	20	10
3.2	¿El plan de trabajo presentado incluye de manera clara lo siguiente: las actividades, responsables y plazos conforme a lo expresado en los términos de referencia? Incluye un plan de trabajo detallado de las actividades TDR. (4 puntos). Incluye responsables de ejecución del contrato TDR. (3 puntos). Incluye cronograma que da cumplimiento a los plazos de las actividades, un plan de trabajo detallado de las actividades TDR. (3 puntos).	**10**	7	6

CONCLUSIÓN TÉCNICA, CONCLUSIONES, Esta Comisión de Evaluación, con fundamento a lo establecido en el Artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y la Sección 5 "*Términos de Referencia*", página setenta

del Documento Base del Concurso, después de realizar la respectiva Evaluación Legal y conforme a lo establecido en el referido Informe Técnico, recomendó:

1. Continuar con la apertura de la Oferta Económica de la empresa **LAPULPE COMUNICACIONES CREATIVAS S. DE R.L**, en virtud que la empresa **CUMPLE** con el puntaje técnico mínimo requerido y los requisitos legales solicitados en el Documento Base del Concurso, con la salvedad que continúa pendiente la subsanación de la auténtica de la firma del Representante Legal en el formulario FIN-01.
2. No tomar en consideración para las siguientes etapas, la oferta de la empresa **DOS MARKETING Y PUBLICIDAD, S.A. DE C.V**, en virtud que la empresa **NO CUMPLE** con el puntaje técnico mínimo de 70 puntos.

CONSIDERANDO: Que, en fecha veintiocho (28) de agosto del año dos mil veintitrés (2023) a las dos de la tarde (2:00 p.m.), día y hora señalada para el acto de apertura de la propuesta económica de la empresa **LAPULPE COMUNICACIONES CREATIVAS S. DE R.L**, la Comisión de Apertura del IP, procedió a abrir el Sobre No. 3, en presencia de JOSÉ FERNANDO VALLADARES y ALEJANDRO IRÍAS, ambos en representación de la empresa, procediendo a mostrar a todos los presentes el sobre No. 3 de la oferta, para confirmar que ha permanecido sellado y sin abrir, posteriormente se procedió con la apertura, la oferta se detalla en el siguiente cuadro:

EMPRESA	**FORMULARIO FIN -1** FOLIO No.	**FORMULARIO FIN-3** FOLIO No.	**VALOR TOTAL DE OFERTA**
LAPULPE COMUNICACIONES CREATIVAS S. DE R.L	Folio 3	Folio 5-6	**L 118,255,650.00**

Nota: Se constató que, en los documentos económicos, la empresa incluyó el certificado de autenticidad No. 6526076 a través del cual autentifican el formulario FIN-01, concluyendo de esta manera la evaluación legal de la empresa **LAPULPE COMUNICACIONES CREATIVAS S. DE R.L,** determinando que **cumple** con los requisitos legales. **CONSIDERANDO:** Que, en fecha veintinueve (29) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023), los miembros del Comité Técnico delegados también para la negociación de contrato, procedieron a analizar la propuesta económica de la **empresa LAPULPE COMUNICACIONES CREATIVAS S. DE R.L.,** presentada mediante los Formularios FIN-1 (Formulario de Presentación de la Propuesta Económica) y FIN-3 (Desglose de Costo); determinando que la propuesta presentada se ajusta al presupuesto base establecido, siendo la propuesta por: **CIENTO DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L 118,255,650.00)** y el presupuesto base de **CIENTO VEINTE MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L 120,000,000.00),** verificando que la oferta no contiene errores aritméticos. **CONSIDERANDO:** Que, según consta en Acta de Negociación

de Contrato, emitido por los funcionarios delegados para tal fin; En fecha treinta (30) de agosto del año dos mil veintitrés (2023)a las dos de la tardes (2:00 p.m.) día y hora señalada para la negociación de contrato con la empresa **LAPULPE COMUNICACIONES CREATIVAS S. DE R.L.,** presentes los miembros del Instituto de la Propiedad, delegados para negociar el contrato y HEIZEL ALEXANDRA ALVARADO CASTRO en su condición de Representante Legal de la empresa oferente, se llevó a cabo la negociación, donde después de las aclaraciones a la oferta y contrapuestas económicas por parte del IP, ambas partes acordaron el monto del contrato a suscribir, siendo este de la siguiente manera:

- **MONTO POR SERVICIO DE CONSULTORÍA;** el monto por el servicio de consultoría se estableció por un monto fijo de **SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L 6,560,462.50)** impuesto sobre la venta incluido.

PAUTAS EN MEDIOS, el monto por pautas publicitarias será de hasta de **CIENTO ONCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 111,349,900.00)** impuesto sobre la venta incluido. **CONSIDERANDO:** Que, la Comisión de Evaluación de Licitaciones y Concursos del Instituto de la Propiedad, de conformidad a la evaluaciones legal realizada por esta Comisión, la Evaluación Técnica realizada por el correspondiente Comité designado para tal fin y el Acta de Negociación de fecha treinta de agosto de año dos mil veintitrés (2023), emitida por el mismo Comité Técnico delegado para dicha negociación; con fundamento en los Artículos 33, 38, 39, 61 y 62 de la Ley de Contratación del Estado; 53, 162, 163 y 164 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, Sección II Información para los Consultores, inciso 5, 6 y 7 del Documento Base de Concurso que rigen el presente concurso.. **RECOMENDÓ: PRIMERO: ADJUDICAR** a la empresa **LAPULPE COMUNICACIONES CREATIVAS S. DE R.L.,** por un monto de **SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L 6,560,462.50)** impuesto sobre la venta incluido, por concepto de Servicio de Consultoría; y por hasta **CIENTO ONCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 111,349,900.00)** impuesto sobre la venta incluido, por concepto de pautas publicitarias en medios; para un total de hasta **CIENTO DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L 117,910,362.50),** por presentar una oferta que se encuentra dentro del presupuesto aprobado, que cumple con todos los requisitos legales y técnicos, ocupando el único lugar en orden de mérito. **SEGUNDO:** En caso de que no se pudiera formalizar la contratación con la empresa antes mencionada, se recomienda iniciar un nuevo proceso de concurso en virtud que no existes más propuestas, esto de conformidad con el artículo 166 y 167 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **TERCERO:** Después de la firma del contrato, devolver la propuesta económica sin

abrir a la empresa **DOS MARKETING Y PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.** **CONSIDERANDO:** Que mediante el artículo 4 del Decreto 82-2004 del 28 de mayo del 2004, contentivo de la Ley de Propiedad, se creó el Instituto de la Propiedad como un ente desconcentrado de la Presidencia de la República, atribuyéndole personalidad jurídica y patrimonio propio, funcionando con independencia técnica, administrativa y financiera. **CONSIDERANDO:** Que mediante el artículo 8 de la Ley de Propiedad, se creó el Consejo Directivo como órgano de decisión y dirección superior del Instituto de la Propiedad y de conformidad a lo dispuesto en su artículo 10, se le confieren atribuciones y facultades, que, entre otras, se encuentra la de delegar en el Secretario Ejecutivo y en los Directores Generales atribuciones para el cumplimiento de sus funciones. **CONSIDERANDO:** Que al tenor de lo establecido en el artículo 11 y 12 de la Ley de Contratación del Estado, el Consejo Directivo del Instituto de la Propiedad, mediante Acuerdo No. CD-IP-004-2022, delegó en el Secretario Ejecutivo la facultad de aprobar y adjudicar las Licitaciones y otros procesos de contratación de acuerdo con la Ley de Contratación del Estado, hasta un monto de diez millones de Lempiras (L. 10,000,00000); en caso de un monto superior, deberá ser adjudicado por el Consejo Directivo. Delegación que fue ratificada mediante Acuerdo No. CD-IP-002-2023 de fecha 9 de febrero del 2023. **CONSIDERANDO:** Que la Ley de Propiedad establece que el Secretario Ejecutivo tiene entre sus funciones: orientar, dirigir, coordinar, supervisar, controlar y facilitar la gestión administrativa del Instituto de la Propiedad; asimismo firmar *actos*, contratos y convenios en las áreas de su competencia, entre otras. **CONSIDERANDO:** Que las Disposiciones de Presupuesto vigentes para el presente año dos mil veintitrés (2023), señalan en su artículo 84, que para los efectos de aplicación de los artículos 360 de la Constitución de la República y el Artículo 38 de la Ley de Contratación del Estado y demás leyes aplicables, se establece los montos exigibles para licitaciones, concursos o cotizaciones, detallándose que, para el suministro de Bienes y Servicios de L 1,000,000.00 en adelante, se realizará mediante el proceso de Licitación Pública, por lo que verificados los valores en el presente proceso de licitación se constata que se cumplieron con todos las requisitos exigidos en las disposiciones que regulan las contrataciones del Estado. **POR TANTO:** Con fundamento en los artículos: 321 y 360 de la Constitución de la República; 1, 2, 43, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 2, 4, 5, 23, 24, 25, 26 y demás aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo; 5, párrafo segundo, 1, 6, 7, 11, 12, 46, 47, 48, 50, 51 y 52 de la Ley de Contratación del Estado; Artículos 53, 100, 117, 119, 120, 125, 126, 127, 131, 132 y 137 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; IO- 13, IO 17 y Sección II Datos de la Licitación DDL 36.6 y 41.1 del Pliego de Condiciones que rigen el presente proceso; 3, 24, 25, 26 de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a través de Medios Electrónicos; 4, 5, 6, 8, 10 y 11 de la Ley de la Propiedad, y el Acuerdo No. CD-IP-002-2023 emitido por el Consejo Directivo en fecha nueve (9)

Instituto de la Propiedad
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

de febrero del año dos mil veintitrés (2023). **RESUELVE: PRIMERO: ADJUDICAR** a la empresa **LAPULPE COMUNICACIONES CREATIVAS S. DE R.L.,** por un monto de **SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L 6,560,462.50)** impuesto sobre la venta incluido, por concepto de Servicio de Consultoría; y por hasta **CIENTO ONCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 111,349,900.00)** impuesto sobre la venta incluido, por concepto de pautas publicitarias en medios; para un total de hasta **CIENTO DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L 117,910,362.50),** por presentar una oferta que se encuentra dentro del presupuesto aprobado, que cumple con todos los requisitos legales y técnicos, ocupando el único lugar en orden de mérito. **SEGUNDO:** En caso de que no se pudiera formalizar la contratación con la empresa antes mencionada, se recomienda iniciar un nuevo proceso de concurso en virtud que no existes más propuestas, esto de conformidad con el artículo 166 y 167 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **TERCERO:** Después de la firma del contrato, devolver la propuesta económica sin abrir a la empresa **DOS MARKETING Y PUBLICIDAD, S.A. DE C.V. CUARTO:** Se instruye a la Dirección General Administrativa y al Departamento de Adquisiciones de este Instituto darle cumplimiento a la presente resolución conforme los procedimientos administrativos legales vigentes. **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.** Para constancia y demás fines se firma la presente certificación el día seis (6) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN
SECRETARIO DE ESTADO
TEGUCIGALPA, D.C. HONDURAS

TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS
SECRETARIO DE ACTAS CONSEJO DIRECTIVO